



PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

JAVIER MAY RODRÍGUEZ
Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco

JOSÉ RAMIRO LÓPEZ OBRADOR
Secretario de Gobierno

31 DE MAYO DE 2025



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816



No.- 1979

**JAVIER MAY RODRÍGUEZ**
GOBERNADOR

JAVIER MAY RODRÍGUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 53 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 8, FRACCIÓN II, Y 9 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO; Y EN ATENCIÓN A LA SIGUIENTE:

CONSIDERANDO

Que el 09 de noviembre de 2024, en el Suplemento "I", Edición 8575 del Periódico Oficial del Estado de Tabasco, se publicó el Decreto 013, mediante el cual se expidió la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, misma que entró en vigor el 01 de enero de 2025. En esta nueva ley se planteó reorganizar las dependencias para simplificar funciones y estructuras, a fin de hacer un gobierno que permita liberar recursos para fortalecer acciones y programas en beneficio del pueblo.

Esta nueva reorganización de la estructura orgánica permite evitar la duplicidad de funciones en distintas unidades administrativas, reduciendo el gasto público y continuando con la generación de ahorros, así como fortalecer las políticas sociales en beneficio de la población, bajo los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez.

Lo anterior implicó la alineación, compactación, fusión, resectorización y actualización de atribuciones, por lo que en algunos casos se fusionaron algunas dependencias, tal es el caso de la Secretaría de Turismo y Desarrollo Económico, a la que, con la finalidad de elevar los estándares de eficacia gubernamental y hacer más eficiente la operación del presupuesto y el gasto público, se le concedió la atención de un rubro prioritario para el desarrollo de Tabasco, lo que permitirá incentivar una cultura competitiva y emprendedora a través de procesos vanguardistas de gobernanza regulatoria.

Así, esta dependencia de la administración pública centralizada ejerce a través de su titular el despacho de los asuntos establecidos en el artículo



JAVIER MAY RODRÍGUEZ
GOBERNADOR

27 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, de los cuales destacan evaluar políticas públicas alineadas con el Plan Estatal de Desarrollo que promuevan el desarrollo turístico y económico sostenible en el Estado, ejecutar los programas de promoción, desarrollo turístico y económico del Estado, con el propósito de posicionar a Tabasco como un destino competitivo, atractivo, turístico y productivo a nivel nacional e internacional, implementando acciones para fortalecer el tejido productivo local, mediante el apoyo al crecimiento de las micro, pequeñas y medianas empresas, especialmente en zonas marginadas.

En el presente Reglamento, se prevé la fusión de la Secretaría de Turismo y Secretaría para el Desarrollo Económico y la Competitividad, para quedar únicamente la Secretaría de Turismo y Desarrollo Económico. Con ello, se permitirá que existan solo dos subsecretarías, la de Turismo, que se encargará de la infraestructura turística, la promoción del Estado y del potencial del Tren Maya; y la de Desarrollo Económico, la cual atenderá, entre otras atribuciones, las Tandas para el Bienestar con la finalidad de detonar la economía en las regiones del Estado y la simplificación de trámites.

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido en los Transitorios de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, se emitirán los nuevos reglamentos interiores o sus equivalentes de las dependencias, entidades y órganos de la administración pública que sean necesarios, para regular debidamente lo concerniente al funcionamiento interno de las unidades administrativas.

En este sentido, resulta necesario determinar las funciones que corresponden a las unidades administrativas que integran a esta dependencia, por tanto, para un mejor estudio, planeación y despacho de los asuntos conferidos a esta, debe expedirse su Reglamento Interior, el cual guarda plena congruencia con la estructura organizacional vigente.

Por lo antes expuesto, fundado y motivado he tenido a bien emitir el siguiente:



JAVIER MAY RODRÍGUEZ
GOBERNADOR

REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE TURISMO Y DESARROLLO ECONÓMICO

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I DEL OBJETO Y ÁMBITO DE COMPETENCIA

Artículo 1. Las disposiciones establecidas en este Reglamento tienen por objeto normar las bases para la organización y funcionamiento de las unidades administrativas que integran la estructura orgánica de la Secretaría de Turismo y Desarrollo Económico.

Artículo 2. Para los efectos del presente Reglamento Interior se entenderá por:

- I. **Dependencias:** las establecidas en el artículo 19 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco;
- II. **Entidades:** los organismos públicos descentralizados, las empresas de participación estatal mayoritaria y los fideicomisos públicos;
- III. **Gobernador o Gobernadora:** la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tabasco;
- IV. **Ley Orgánica:** la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco;
- V. **Órganos:** los órganos desconcentrados creados por Ley, Acuerdo o Decreto, adscritos a alguna Dependencia;
- VI. **Reglamento Interior:** el Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo y Desarrollo Económico;
- VII. **Secretaría:** la Secretaría de Turismo y Desarrollo Económico;



JAVIER MAY RODRÍGUEZ
GOBERNADOR

- VIII. Secretario o Secretaria:** la persona titular de la Secretaría de Turismo y Desarrollo Económico;
- IX. Superior Jerárquico:** las personas servidoras públicas que estén en el escalafón de línea ascendente de mando sobre el trabajador o trabajadora, desde el inmediato hasta el Secretario o Secretaria; y
- X. Unidades Administrativas:** las establecidas en el artículo 6 del presente Reglamento Interior.

Artículo 3. La Secretaría es una Dependencia de la administración pública estatal centralizada, que tiene a su cargo el despacho de todos los asuntos que le encomienda la Ley Orgánica y los demás instrumentos jurídicos aplicables.

Artículo 4. La Secretaría planeará, guiará y conducirá sus actividades con sujeción a los objetivos, estrategias y prioridades del Plan Estatal de Desarrollo y las políticas que establezca el Gobernador o Gobernadora.

Artículo 5. Al frente de cada Unidad Administrativa habrá una persona titular que será la responsable de su correcto funcionamiento, y que ejercerá sus atribuciones de acuerdo con los lineamientos, políticas y programas establecidos por el Gobernador o Gobernadora y el Secretario o Secretaria, así como aquellas que se deriven de la normatividad aplicable. Los titulares serán auxiliados por el personal de categoría jerárquica inferior que establezca la estructura orgánica, así como del que se requiera, de acuerdo con las necesidades del servicio y que figure en el presupuesto autorizado.

Los manuales de organización y de procedimientos de la Secretaría, deberán contener información sobre la estructura orgánica y las funciones de las Unidades Administrativas que no estén reguladas en el Reglamento Interior, así como los principales procedimientos administrativos que estas realicen.



JAVIER MAY RODRÍGUEZ
GOBERNADOR

CAPÍTULO II DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA

Artículo 6. Para el estudio, planeación y despacho de los asuntos que le han sido conferidos, la Secretaría dispondrá de una estructura orgánica en la que se reflejarán sus Unidades Administrativas.

Al frente de la Dependencia estará el Secretario o Secretaria, quien para el desahogo de los asuntos de su competencia se apoyará con la estructura orgánica integrada por las Unidades Administrativas siguientes:

1. Secretario o Secretaria

1.1 Oficina de Coordinación y Enlace

- 1.1.1 Departamento de Operatividad y Logística
- 1.1.2 Departamento de Organización Institucional y Comercialización
- 1.1.3 Departamento Técnico
- 1.1.4 Departamento de Vinculación Turística
- 1.1.5 Departamento de Vinculación Económica

1.2 Unidad de Administración y Finanzas

- 1.2.1 Subdirección de Enlace Operativo y Administrativo
 - 1.2.1.1 Departamento de Recursos Humanos
 - 1.2.1.2 Departamento de Control Presupuestal
 - 1.2.1.3 Departamento de Recursos Materiales
 - 1.2.1.3 Departamento de Recursos Financieros
 - 1.2.1.4 Departamento de Servicios Generales y Almacén

1.3 Unidad de Información y Tecnología

- 1.3.1 Departamento de Soporte
- 1.3.2 Departamento de Redes
- 1.3.3 Departamento de Desarrollo

1.4 Unidad de Transparencia

- 1.4.1 Departamento de Obligaciones de Transparencia
- 1.4.2 Departamento de Archivo



JAVIER MAY RODRÍGUEZ
GOBERNADOR

1.5 Unidad de Apoyo Jurídico

- 1.5.1 Departamento Contencioso
- 1.5.2 Departamento de Consulta Jurídica

1.6 Coordinador de Comunicación

- 1.6.1 Departamento de Diseño Digital
- 1.6.2 Departamento de Diseño Gráfico
- 1.6.3 Departamento de Foto y Video
- 1.6.4 Departamento de Redes Sociales

1.7 Comisión Estatal de Mejora Regulatoria

- 1.7.1 Departamento de Herramientas en Mejora Regulatoria
- 1.7.2 Departamento de Normatividad
- 1.7.3 Subcomisionado de Mejora Sectorial
- 1.7.4 Departamento Regulaciones, Trámites y Servicios
- 1.7.5 Departamento de Implementación Digital
- 1.7.6 Departamento de Coordinación y Soporte Estratégico
- 1.7.7 Departamento Municipal
- 1.7.8 Departamento de Seguimiento y Capacitaciones

1.8 Coordinación de Planeación, Evaluación Turística y Económica

- 1.8.1 Subdirección de Planeación y Seguimiento
 - 1.8.1.1 Departamento de Estudios y Proyectos Económicos y Turísticos
 - 1.8.1.2 Departamento de Estadísticas y Datos
 - 1.8.1.3 Departamento de Evaluación y Seguimiento
- 1.8.2 Subdirección Capacitación y Certificaciones
 - 1.8.2.1 Departamento de Gestión Documental para la Certificación
 - 1.8.2.2 Departamento de Formación

1.9 Dirección de Fondos de Financiamiento

- 1.9.1 Subdirección de Desarrollo Industrial
 - 1.9.1.1 Departamento de Gestión de Crédito, Proyectos y Parques Industriales
- 1.9.2 Subdirección de Fomento y Competitividad de las Empresas



JAVIER MAY RODRÍGUEZ
GOBERNADOR

- 1.9.2.1 Departamento de Control y Mejora Competitiva
- 1.9.3 Subdirección de Fondos para el Desarrollo Turístico
- 1.9.3.1 Departamento de Coordinación de Fondos Turísticos

2. Subsecretaría de Desarrollo Económico

- 2.1 Dirección de Desarrollo Comercial
 - 2.1.1 Subdirección de Emprendimiento
 - 2.1.1.1 Departamento de Emprendimiento
 - 2.1.1.2 Departamento de Atención Empresarial
 - 2.1.2 Subdirección de Desarrollo y Promoción Comercial
 - 2.1.2.1 Departamento de Desarrollo Comercial
 - 2.1.2.2 Departamento de Registros y Marcas
 - 2.1.3 Departamento de Promoción Comercial
- 2.2 Dirección de Economía Social
 - 2.2.1 Subdirección de Economía Inclusiva
 - 2.2.1.1 Departamento de Atención y Trámites
 - 2.2.1.2 Departamento de Padrones
 - 2.2.2 Subdirección de Operación de Programas
 - 2.2.2.1 Departamento de Control, Cobranza y Carteras
 - 2.2.2.1 Departamento de Capacitaciones
 - 2.2.3 Departamento de Apoyos y Financiamientos
- 2.3 Dirección de Impulso y Promoción de Inversiones
 - 2.3.1 Subdirección de Atención a Inversionistas
 - 2.3.1.1 Departamento de Atracción de Inversiones
 - 2.3.1.2 Departamento de Impulso a Sectores
 - 2.3.2 Subdirección de Impulso, Innovación y Competitividad
 - 2.3.2.1 Departamento de Vinculación Comercial
 - 2.3.2.2 Departamento de Innovación y Desarrollo
 - 2.3.3 Departamento de Desarrollo Regional y Competitividad

3. Subsecretaría de Turismo

- 3.1 Dirección de Promoción y Difusión Turística
 - 3.1.1 Subdirección de Proyección Turística
 - 3.1.1.1 Departamento de Marketing Turístico
 - 3.1.1.2 Departamento de Contenido y Diseño
 - 3.1.2 Subdirección de Vinculación Institucional



JAVIER MAY RODRÍGUEZ
GOBERNADOR

- 3.1.2.1 Departamento de Atención al Turista
- 3.1.2.2 Departamento de Calidad y Certificación
- 3.1.3 Departamento de Cultura Turística
- 3.2 Dirección de Desarrollo Turístico
 - 3.2.1 Subdirección de Infraestructura Turística
 - 3.2.1.1 Departamento de Gestión de Proyectos e Imagen
 - 3.2.1.2 Departamento de Concertación e Infraestructura Turística
 - 3.2.2 Subdirección de Ordenamiento Turístico
 - 3.2.2.1 Departamento de Destinos y Experiencias Turísticas
 - 3.2.2.2 Departamento de Impulso y Desarrollo Turístico
 - 3.2.3 Departamento de Turismo Sostenible y Comunitario
- 3.3 Dirección de Ferias y Festivales
 - 3.3.1 Subdirección de Inclusión Turística
 - 3.3.1.1 Departamento de Relaciones Públicas
 - 3.3.1.2 Departamento de Patrocinios y Convenios
 - 3.3.2 Subdirección de Desarrollo y Ejecución
 - 3.3.2.1 Departamento de Entretenimiento y Espectáculos
 - 3.3.2.2 Departamento de Expositores
 - 3.3.3 Departamento de Proveedores de Servicios

La Secretaría contará con un Órgano Interno de Control que se regirá conforme a lo dispuesto por el Título Cuarto del presente Reglamento Interior.

Artículo 7. Las personas servidoras públicas de las Unidades Administrativas de la Secretaría, están obligadas a guardar estricta reserva y confidencialidad sobre los asuntos de su competencia, sujetando sus actos a las disposiciones legales aplicables.



JAVIER MAY RODRÍGUEZ
GOBERNADOR

TÍTULO SEGUNDO **DEL SECRETARIO O SECRETARIA Y SUS UNIDADES DE APOYO**

CAPÍTULO I **DEL SECRETARIO O SECRETARIA**

Artículo 8. El estudio, planeación, trámite y resolución de los asuntos que son competencia de la Secretaría, así como la representación de la misma, corresponden originalmente al Secretario o Secretaria, quien para su mejor atención y despacho, podrá delegar sus facultades en las personas servidoras públicas subalternas, sin perder por ello la posibilidad de su ejercicio directo, excepto aquellas que por disposición de Ley Orgánica o de su Reglamento Interior deban ser ejercidas en forma directa por él o ella.

Artículo 9. Además de las establecidas en la Ley Orgánica, corresponden al Secretario o Secretaria las atribuciones siguientes:

- I.** Cumplir y hacer cumplir en el ámbito de su competencia, las disposiciones que emita el Gobernador o Gobernadora, debiendo proponer las medidas que se requieran para su cumplimiento;
- II.** Establecer y dirigir las políticas competencia de la Secretaría, de conformidad con los objetivos, estrategias y prioridades del Plan Estatal de Desarrollo y las políticas que determine el Gobernador o Gobernadora;
- III.** Instrumentar el Anteproyecto de Presupuesto Anual de Egresos de la Secretaría, así como autorizar y supervisar la aplicación eficiente de sus recursos financieros, humanos y materiales conforme a las disposiciones aplicables;
- IV.** Someter a consideración y aprobación del Gobernador o Gobernadora, los programas especiales a cargo de la Secretaría previstos en el Plan Estatal de Desarrollo, así como encomendar a



JAVIER MAY RODRÍGUEZ
GOBERNADOR

las Unidades Administrativas competentes su ejecución, con la participación de las Dependencias y Entidades que correspondan;

- V.** Emitir los lineamientos de la política interna de la Secretaría, en términos de los ordenamientos aplicables;
 - VI.** Aplicar en el ámbito de su competencia la Ley para el Desarrollo Económico Sostenible del Estado de Tabasco y la Ley de Desarrollo Turístico del Estado de Tabasco;
 - VII.** Promover las relaciones de equidad entre los diversos sectores productivos del Estado;
 - VIII.** Formular y proponer al Gobernador o Gobernadora en acuerdo y por conducto de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado, los proyectos de leyes, decretos, acuerdos, reglamentos, convenios y demás instrumentos jurídicos sobre los asuntos que sean competencia de la Secretaría, así como los del sector correspondiente;
 - IX.** Coordinar y apoyar a las Entidades sectorizadas a la Secretaría, para la eficiente administración de los asuntos de su competencia;
 - X.** Prestar en el ámbito de su competencia, asesoría a los Ayuntamientos del Estado que así lo soliciten;
 - XI.** Definir e instrumentar estrategias enfocadas a diversos sectores con el objetivo de concientizar a la sociedad respecto de la importancia que reviste la actividad turística en el Estado, para la adopción de una cultura turística en función de las características locales;
 - XII.** Cumplir y hacer cumplir los reglamentos, acuerdos, órdenes, circulares y demás disposiciones administrativas que dicte el Gobernador o Gobernadora, que sean competencia exclusiva de la Secretaría, para lo cual podrá emitir mediante circular, las instrucciones necesarias para el cumplimiento de las mismas;
-



JAVIER MAY RODRÍGUEZ
GOBERNADOR

- XIII.** Ejecutar las políticas y los programas de desarrollo económico de acuerdo con el Plan Estatal de Desarrollo;
 - XIV.** Impulsar políticas públicas y programas de apoyo social y productivo para la mujer tabasqueña;
 - XV.** Promover la competitividad y el incremento de la productividad en las actividades económicas del Estado, así como impulsar la producción y comercialización artesanal;
 - XVI.** Detonar el desarrollo de agroindustrias y empresas del sector rural, incentivar la creación y el desarrollo de las micro, pequeñas y medianas empresas, así como asesorar técnicamente a las personas emprendedoras;
 - XVII.** Fungir como Presidente o Presidenta del Consejo de Administración de la Empresa de Participación Estatal Mayoritaria, Administración Portuaria Integral de Tabasco, S.A. de C.V.;
 - XVIII.** Participar como integrante de la Junta Directiva del Instituto de Formación para el Trabajo del Estado de Tabasco y colaborar con dicho Instituto para establecer vínculos efectivos con el sector productivo del Estado, con el fin de identificar y atender las necesidades de capacitación para el trabajo del mismo;
 - XIX.** Promover la mejora regulatoria para facilitar la inversión productiva y la generación de empleos, en términos de la normatividad aplicable;
 - XX.** Gestionar, operar y coordinar las actividades necesarias para el desarrollo de ferias, festivales, congresos y tianguis, en colaboración con las distintas instancias gubernamentales, de acuerdo con el Decreto por el que se declara a la Feria Tabasco como Patrimonio Cultural Intangible del Estado de Tabasco;
-



JAVIER MAY RODRÍGUEZ
GOBERNADOR

- XXI.** Vigilar que los trámites y servicios que brinde se ajusten a las disposiciones legales aplicables;
- XXII.** Fomentar la comercialización y distribución de bienes y servicios que se producen y ofrecen en el Estado; y
- XXIII.** Las demás que le encomienden el Gobernador o Gobernadora, y las que determinen las disposiciones legales y administrativas aplicables.

CAPÍTULO II **DE LAS UNIDADES DE APOYO DEL SECRETARIO O SECRETARIA**

SECCIÓN PRIMERA **DE LA OFICINA DE COORDINACIÓN Y ENLACE**

Artículo 10. A la Oficina de Coordinación y Enlace le corresponde el ejercicio de las atribuciones siguientes:

- I.** Tramitar y desempeñar los asuntos que le encomiende el Secretario o Secretaria, asegurando la comunicación eficiente con las Unidades Administrativas y el seguimiento oportuno de los compromisos asumidos;
- II.** Coordinar e integrar la agenda estratégica del Secretario o Secretaria, con base en la planeación y prioridades institucionales, así como proponer la organización de reuniones y encuentros con actores internos y externos relevantes para el cumplimiento de los objetivos de la Dependencia;
- III.** Diseñar e implementar mecanismos de control y seguimiento a los acuerdos y compromisos que el Secretario o Secretaria establezca;



JAVIER MAY RODRÍGUEZ
GOBERNADOR

- IV.** Fungir como enlace informativo con las Unidades Administrativas y Entidades, a fin de optimizar la comunicación y propiciar la colaboración interinstitucional;
 - V.** Consolidar la información estratégica necesaria para la toma de decisiones en la Secretaría;
 - VI.** Gestionar las relaciones interinstitucionales de la Secretaría con dependencias federales, estatales y municipales, así como con organismos empresariales, sociales y académicos, mediante la participación en grupos de trabajo, comités y foros que requieran la presencia del Secretario o Secretaria;
 - VII.** Coordinar e impulsar la organización de eventos institucionales reuniones de alto nivel, conferencias, presentaciones, giras de trabajo, entre otros, relacionados con todos los aspectos operativos, la difusión interna y la vinculación con otras Unidades Administrativas, Dependencias o Entidades involucradas, para garantizar el óptimo desarrollo de dichas actividades;
 - VIII.** Promover la coordinación transversal con las Unidades Administrativas de la Secretaría, para la atención de solicitudes de información, peticiones ciudadanas o asuntos de relevancia que requieran la intervención del Secretario o Secretaria;
 - IX.** Proponer acciones de mejora continua en los procesos de coordinación y enlace, a fin de modernizar la gestión institucional y potenciar la eficacia de la Secretaría en la consecución de sus metas;
 - X.** Gestionar el acceso y la atención de visitantes al despacho del Secretario o Secretaria, asegurando una asistencia ágil y ordenada acorde con los protocolos de seguridad, imagen y servicio institucional;
 - XI.** Atender el ingreso y trámite de la correspondencia y documentos que se dirijan al Secretario o Secretaria, asignando prioridades,
-



JAVIER MAY RODRÍGUEZ
GOBERNADOR

turnando a las instancias correspondientes y supervisando su debido procesamiento; y

- XII.** Las demás que le encomiende el Superior Jerárquico y las que determine el presente Reglamento Interior, así como las disposiciones legales y administrativas aplicables.

Para el desempeño de sus atribuciones la Oficina de Coordinación y Enlace se auxiliará con las Unidades Administrativas siguientes:

1. Departamento de Operatividad y Logística
2. Departamento de Organización Institucional
3. Departamento Técnico
4. Departamento de Vinculación Turística
5. Departamento de Vinculación Económica

Estas Unidades Administrativas tendrán las atribuciones establecidas en el Manual de Organización de la Secretaría y demás disposiciones aplicables, así como aquellas que el Superior Jerárquico les encomiende en el ámbito de su competencia.

SECCIÓN SEGUNDA DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Artículo 11. A la Unidad de Administración y Finanzas le corresponde el ejercicio de las atribuciones siguientes:

- I. Atender y acordar con el Secretario o Secretaria, los asuntos de orden administrativo relacionados con la planeación y programación de los recursos presupuestales, financieros, humanos y materiales, así como los servicios generales de la Secretaría;
- II. Difundir y vigilar que las Unidades Administrativas cumplan con el marco administrativo, normas, políticas, sistemas, funciones, programas y procedimientos relacionados con la administración del



JAVIER MAY RODRÍGUEZ
GOBERNADOR

presupuesto, de los recursos financieros, humanos y materiales, así como los servicios generales;

- III. Coadyuvar en el ámbito de su competencia, en la evaluación del desempeño de las distintas Unidades Administrativas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios, y demás normatividad aplicable;
- IV. Participar en los comités técnicos de los fideicomisos destinados al apoyo de programas y proyectos específicos de la Secretaría, cuando así se determine por las disposiciones aplicables;
- V. Emitir reportes sobre el ejercicio de los recursos presupuestarios asignados a la Secretaría, sus operaciones presupuestarias y financieras, con cifras al cierre de cada mes, y entregarlas a las Secretarías de Administración y Finanzas, y Anticorrupción y Buen Gobierno, en los medios, formatos y plazos que para tal efecto establezcan las disposiciones jurídicas aplicables;
- VI. Controlar y resguardar el archivo documental de los expedientes de las y los trabajadores y prestadores de servicios de la Secretaría, conforme a lo establecido en la normatividad aplicable;
- VII. Formular previo acuerdo con el Secretario o Secretaria, el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos de la Secretaría, conforme a la normatividad, políticas, lineamientos, sistemas y procedimientos establecidos por las autoridades competentes;
- VIII. Vigilar, controlar y ejecutar el ejercicio del Presupuesto de Egresos autorizado, así como enviar los informes presupuestales de autoevaluación a la instancia correspondiente, de conformidad con las normas y lineamientos establecidos en la normatividad aplicable;
- IX. Analizar y gestionar ante la Secretaría de Administración y Finanzas las adecuaciones presupuestales que se presenten de acuerdo a las



JAVIER MAY RODRÍGUEZ
GOBERNADOR

necesidades de las Unidades Administrativas, previo acuerdo con el Secretario o Secretaria;

- X.** Comisionar al personal de la Secretaría por necesidades de servicio, previo acuerdo con el Secretario o Secretaria y de conformidad con la normatividad aplicable;
 - XI.** Gestionar, tramitar y controlar las altas, bajas, pensiones, licencias, renunciaciones, recategorizaciones, promociones, destituciones, cambios de adscripciones, vacaciones, prestaciones, incidencias y demás movimientos de las personas servidoras públicas adscritas a la Secretaría, previo acuerdo con el Secretario o Secretaria en coordinación con la Secretaría de Administración y Finanzas y de conformidad con las disposiciones aplicables;
 - XII.** Ejecutar las sanciones disciplinarias en materia laboral y administrativa, impuestas por las instancias correspondientes a las personas servidoras públicas adscritas a la Secretaría, de acuerdo a las determinaciones que emita el Secretario o Secretaria y de conformidad con las leyes y normas establecidas;
 - XIII.** Tramitar, validar y dar seguimiento a las nóminas del personal y prestadores de servicio ante la Secretaría de Administración y Finanzas, conforme a la normatividad y demás disposiciones;
 - XIV.** Presidir los Comités o Subcomités de Adquisiciones y de Obra Pública, que correspondan a la Secretaría, en apego a la normatividad aplicable;
 - XV.** Elaborar y gestionar con el apoyo de las áreas de servicios generales y de recursos materiales, según sea su competencia, las requisiciones ante la Secretaría de Administración y Finanzas;;
 - XVI.** Programar y realizar oportunamente, los procedimientos para las adquisiciones y suministros de los requerimientos de las Unidades Administrativas, de conformidad con la normatividad aplicable;
-



JAVIER MAY RODRÍGUEZ
GOBERNADOR

- XVII.** Elaborar y gestionar previa validación por parte de la Unidad de Apoyo Jurídico, los contratos que deba celebrar la Secretaría, de conformidad con la normatividad aplicable y el presupuesto asignado;
 - XVIII.** Vigilar y controlar los inventarios de bienes muebles e inmuebles, tangibles e intangibles y de almacenes de la Secretaría;
 - XIX.** Tramitar el proceso de baja de los bienes muebles e inmuebles, tangibles e intangibles, ante la Secretaría de Administración y Finanzas, con apego a la normatividad aplicable;
 - XX.** Controlar las entradas y salidas de almacén de acuerdo con la normatividad aplicable;
 - XXI.** Elaborar y gestionar en tiempo y forma las órdenes de pago ante la Secretaría de Administración y Finanzas;
 - XXII.** Atender y dar cumplimiento a las disposiciones legales que emitan las autoridades competentes en materia de contabilidad gubernamental y resulten aplicables a la Secretaría;
 - XXIII.** Integrar, organizar y mantener actualizado el padrón de las personas servidoras públicas de la Secretaría para la presentación de las declaraciones patrimoniales ante la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno;
 - XXIV.** Realizar el análisis de la estructura orgánica y ocupacional de la Secretaría, así como coordinar con las Unidades Administrativas, la elaboración y actualización de los manuales de organización y procedimientos;
 - XXV.** Realizar las conciliaciones presupuestales y financieras ante la instancia correspondiente, con la finalidad de verificar la correcta aplicación del gasto, de conformidad con la normatividad aplicable;
-



JAVIER MAY RODRÍGUEZ
GOBERNADOR

- XXVI.** Dar seguimiento a las disposiciones normativas aplicables para el uso adecuado de los vehículos que estén asignados a la Secretaría;
- XXVII.** Coordinar con el Órgano Interno de Control, las actividades que sean requeridas para el desarrollo de las auditorías;
- XXVIII.** Atender las gestiones de carácter laboral promovidas por las o los representantes sindicales; y
- XXIX.** Las demás que le encomiende el Superior Jerárquico, y las que determine el presente Reglamento Interior, así como las disposiciones legales y administrativas aplicables.

Para el desempeño de sus atribuciones la Unidad de Administración y Finanzas se auxiliará con las Unidades Administrativas siguientes:

- 1.** Subdirección de Enlace Operativo y Administrativo
 - 1.1** Departamento de Recursos Humanos
 - 1.2** Departamento de Control Presupuestal
 - 1.3** Departamento de Recursos Materiales
 - 1.4** Departamento de Recursos Financieros
 - 1.5** Departamento de Servicios Generales y Almacén

Estas Unidades Administrativas tendrán las atribuciones establecidas en el Manual de Organización de la Secretaría y en otras disposiciones aplicables, así como aquellas que el Superior Jerárquico les encomiende en el ámbito de su competencia.

SECCIÓN TERCERA **DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN Y TECNOLOGÍA**

Artículo 12. A la Unidad de Información y Tecnología le corresponden las siguientes atribuciones:



JAVIER MAY RODRÍGUEZ
GOBERNADOR

- I. Brindar soporte técnico a las Unidades Administrativas de la Secretaría, asegurando la continuidad y el óptimo funcionamiento de los equipos y sistemas informáticos;
 - II. Gestionar el mantenimiento preventivo y correctivo de hardware, software y redes de comunicación de la Secretaría;
 - III. Diseñar, implementar y mantener la infraestructura tecnológica necesaria para el correcto desempeño de las actividades de la Secretaría;
 - IV. Supervisar y optimizar los sistemas de redes y comunicaciones internas para garantizar la conectividad y seguridad de la información;
 - V. Promover la digitalización de procesos administrativos y operativos, implementando soluciones tecnológicas que aumenten la eficiencia y reduzcan los costos operativos;
 - VI. Impulsar la adopción de tecnologías emergentes y sistemas innovadores que mejoren la gestión y prestación de servicios de la Secretaría;
 - VII. Diseñar e implementar estrategias para la protección de los sistemas, redes y datos de la Secretaría contra accesos no autorizados, amenazas cibernéticas y pérdida de información;
 - VIII. Garantizar la implementación de políticas de respaldo y recuperación de datos ante posibles contingencias;
 - IX. Diseñar, desarrollar y gestionar sistemas informáticos que faciliten la recopilación, análisis y gestión de la información para la toma de decisiones;
 - X. Implementar plataformas digitales que promuevan la transparencia y el acceso a los servicios de la Secretaría;
-



JAVIER MAY RODRÍGUEZ
GOBERNADOR

- XI.** Organizar y coordinar programas de capacitación para el personal de la Secretaría en el uso de herramientas tecnológicas y sistemas informáticos;
 - XII.** Promover la actualización continua del personal en nuevas tecnologías y mejores prácticas en gestión informática;
 - XIII.** Proporcionar asistencia técnica en el desarrollo y ejecución de proyectos estratégicos de la Secretaría que requieran soluciones tecnológicas;
 - XIV.** Apoyar la implementación y operación de plataformas digitales relacionadas con la promoción turística y el desarrollo económico;
 - XV.** Planificar y gestionar la adquisición, instalación y actualización de equipos tecnológicos, asegurando el uso eficiente de los recursos presupuestales;
 - XVI.** Supervisar la adecuada distribución y utilización de los recursos tecnológicos entre las Unidades Administrativas de la Secretaría;
 - XVII.** Supervisar el contenido de las publicaciones en las plataformas electrónicas oficiales que maneje la Secretaría;
 - XVIII.** Realizar evaluaciones periódicas del desempeño de los sistemas informáticos, identificando áreas de mejora y proponiendo soluciones tecnológicas;
 - XIX.** Elaborar informes técnicos sobre el estado de la infraestructura tecnológica y los avances en los proyectos de transformación digital;
 - XX.** Coordinar con otras Dependencias y Entidades para la implementación de estándares tecnológicos comunes y proyectos de colaboración;
-



JAVIER MAY RODRÍGUEZ
GOBERNADOR

- XXI.** Coordinar y supervisar en conjunto con la Secretaría de Administración y Finanzas, la aplicación de estándares, procedimientos y metodologías en materia de adquisición, administración, uso o enajenación de las tecnologías de la información sin limitantes de uso primario, así como de adquisición o desarrollo de software en las diversas Unidades Administrativas;
- XXII.** Fungir como enlace de la Secretaría con las demás Dependencias, Entidades, instituciones y empresas nacionales e internacionales relacionadas con la informática y las telecomunicaciones;
- XXIII.** Implementar soluciones técnicas de manera ágil ante situaciones imprevistas o emergencias tecnológicas que puedan afectar el funcionamiento de la Secretaría;
- XXIV.** Actualizar constantemente las capacidades tecnológicas para responder a las demandas dinámicas del entorno institucional; y
- XXV.** Las demás que le encomiende el Superior Jerárquico y, las que determine el presente Reglamento Interior, así como las disposiciones legales y administrativas aplicables;

Para el desempeño de sus atribuciones la Unidad de Información y Tecnología se auxiliará con las Unidades Administrativas siguientes:

- 1.** Departamento de Soporte
- 2.** Departamento de Redes
- 3.** Departamento de Desarrollo

Estas Unidades Administrativas tendrán las atribuciones establecidas en el Manual de Organización de la Secretaría y en otras disposiciones aplicables, así como aquellas que el Superior Jerárquico les encomiende en el ámbito de su competencia.



JAVIER MAY RODRÍGUEZ
GOBERNADOR

SECCIÓN CUARTA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Artículo 13. A la Unidad de Transparencia le corresponde el ejercicio de las atribuciones siguientes:

- I.** Supervisar y validar la información generada por las Unidades Administrativas, para dar cumplimiento a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco y, a la normatividad y lineamientos aplicables de la materia;
- II.** Supervisar que las Unidades Administrativas colaboren con la publicación y actualización de la información derivada de sus obligaciones de transparencia;
- III.** Elaborar los informes que le requiera el Comité de Transparencia de la Secretaría;
- IV.** Revisar y suscribir los informes de los recursos de revisión que promuevan los interesados, previa notificación de los mismos a la Unidad Administrativa que corresponda con la finalidad de que esta rinda el informe respectivo dentro de los plazos legales establecidos;
- V.** Aprobar y suscribir los acuerdos de respuesta a las solicitudes de acceso a la información;
- VI.** Someter a la consideración del Comité de Transparencia los asuntos que requieran su autorización y ejecutar los acuerdos respectivos para su debida tramitación;
- VII.** Suscribir previo acuerdo del Comité de Transparencia, los acuerdos de respuesta relativos a la incompetencia, procedimiento de inexistencia, prórrogas y clasificación de la información;



JAVIER MAY RODRÍGUEZ
GOBERNADOR

- VIII.** Fungir como la o el secretario técnico del Comité de Transparencia de la Secretaría, siendo el responsable de generar las actas correspondientes, llevar el control y resguardo de los documentos relativos a sus sesiones de trabajo, así como cumplir con lo que disponga la normatividad reglamentaria de la materia;
- IX.** Verificar que las personas titulares de las Unidades Administrativas garanticen la seguridad y protección de los datos personales contenidos en cada uno de sus archivos físicos y electrónicos, de conformidad con la normatividad de la materia;
- X.** Realizar las actividades relacionadas con el tratamiento de datos personales conforme a la normatividad que lo regula;
- XI.** Asesorar en los asuntos de su competencia a las personas servidoras públicas de la Secretaría que así lo requieran;
- XII.** Realizar las acciones necesarias para facilitar el ejercicio del derecho de acceso a la información, la protección de datos personales y las demás que prevean las disposiciones legales en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales;
- XIII.** Aplicar métodos y medidas para la organización, protección y conservación de los documentos de archivo, considerando el estado que guardan y el espacio para su almacenamiento; así como procurar el resguardo digital de dichos documentos, de conformidad con la Ley de Archivo para el Estado de Tabasco y demás disposiciones aplicables; y
- XIV.** Las demás que le encomiende el Superior Jerárquico y, las que determine el presente Reglamento Interior, así como las disposiciones legales y administrativas aplicables.

Para el desempeño de sus atribuciones la Unidad de Transparencia se auxiliará con las Unidades Administrativas siguiente:



JAVIER MAY RODRÍGUEZ
GOBERNADOR

1. Departamento de Obligaciones de Transparencia
2. Departamento de Archivo

Esta Unidad Administrativa tendrá las atribuciones establecidas en el Manual de Organización de la Secretaría y en otras disposiciones aplicables, así como aquellas que el Superior Jerárquico le encomiende en el ámbito de su competencia.

SECCIÓN QUINTA DE LA UNIDAD DE APOYO JURÍDICO

Artículo 14. En términos del artículo 35 fracción XI de la Ley Orgánica, la persona titular de la Unidad de Apoyo Jurídico será nombrada y removida por la persona titular de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado, y estará adscrita administrativa y presupuestalmente a dicha Dependencia.

Además de las establecidas en el Reglamento Interior de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado, a la Unidad de Apoyo Jurídico le corresponde el ejercicio de las atribuciones siguientes:

- I. Emitir opinión sobre la procedencia de convenios, acuerdos, contratos, bases de coordinación y demás actos jurídicos que celebre la Secretaría;
- II. Auxiliar al Secretario o Secretaria en la vigilancia del cumplimiento de los preceptos constitucionales, legales, reglamentarios y en general de las disposiciones normativas que rijan la observancia de las atribuciones de la Secretaría;
- III. Asesorar en materia jurídica al Secretario o Secretaria y a las personas servidoras públicas de las Unidades Administrativas;



JAVIER MAY RODRÍGUEZ
GOBERNADOR

- IV.** Determinar, sistematizar y difundir los criterios de interpretación y aplicación de las disposiciones jurídicas que normen el funcionamiento de la Secretaría;
 - V.** Coordinar el análisis, estudio y, en su caso, elaboración de los anteproyectos y proyectos de iniciativas de leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, manuales de organización, procedimientos y servicios al público, y demás disposiciones relacionadas con la Secretaría;
 - VI.** Representar a la Secretaría en los juicios, procedimientos laborales y jurisdiccionales en que se requiera su intervención, incluyendo los trámites del juicio de amparo en el ámbito de su competencia;
 - VII.** Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones y, en su caso, notificarlos a quien corresponda;
 - VIII.** Sustanciar procedimientos administrativos, de conformidad con la legislación aplicable;
 - IX.** Habilitar a las personas servidoras públicas para realizar diligencias y notificaciones, derivadas de los procedimientos radicados en esta Unidad Administrativa;
 - X.** Organizar, dirigir y evaluar el funcionamiento de las áreas administrativas y del personal a su cargo;
 - XI.** Certificar copias de los documentos que se encuentren en los archivos de la Secretaría, las cuales se expedirán solo por mandatos de autoridad debidamente fundados y motivados; y
 - XII.** Las demás que le encomiende el Secretario o Secretaria, le ordene la persona titular de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado y las que determinen las disposiciones legales y administrativas aplicables.
-



JAVIER MAY RODRÍGUEZ
GOBERNADOR

Para el desempeño de sus atribuciones la Unidad de Apoyo Jurídico se auxiliará con las Unidades Administrativas siguientes:

1. Departamento Contencioso
2. Departamento de Consulta Jurídica

Estas Unidades Administrativas tendrán las atribuciones establecidas en el Manual de Organización de la Secretaría y en otras disposiciones aplicables, así como aquellas que el Superior Jerárquico les encomiende en el ámbito de su competencia.

SECCIÓN SEXTA DEL COORDINADOR DE COMUNICACIÓN

Artículo 15. Al Coordinador de Comunicación le corresponde el ejercicio de las atribuciones siguientes:

- I. Fortalecer y mantener la imagen institucional de la Secretaría, a través de los principales medios digitales e impresos;
- II. Dar cobertura oportuna y en tiempo real sobre las actividades del Secretario o Secretaria;
- III. Homogenizar la estrategia de comunicación y de imagen de la Secretaría, en las cuentas de comunicación digital institucionales;
- IV. Garantizar a través de las plataformas digitales de la Secretaría, la difusión de tradiciones, costumbres y orientación social a la ciudadanía;
- V. Proporcionar y supervisar el material de la imagen institucional de la Secretaría que será utilizado en las redes sociales de la Secretaría;
- VI. Supervisar que el diseño gráfico y los contenidos de la propaganda impresa y audiovisual de la Secretaría sean acordes al Programa de Imagen institucional del Gobierno del Estado;



JAVIER MAY RODRÍGUEZ
GOBERNADOR

- VII.** Promover la política de comunicación social de la Secretaría y garantizar el modelo organizacional, mediante lineamientos de carácter general, de conformidad con la determinación que para tal efecto adopte el Secretario o Secretaria.
- VIII.** Atender las relaciones públicas de la Secretaría con los medios de comunicación, procurando garantizar una adecuada coordinación institucional con las Dependencias y Entidades; y
- IX.** Las demás que le encomiende el Superior Jerárquico y las que determine el presente Reglamento Interior, así como las disposiciones legales y administrativas aplicables.

Para el desempeño de sus atribuciones el Coordinador de Comunicación se auxiliará con las Unidades Administrativas siguientes:

- 1.** Departamento de Diseño Digital
- 2.** Departamento de Diseño Gráfico
- 3.** Departamento de Foto y Video
- 4.** Departamento de Redes Sociales

Estas Unidades Administrativas tendrán las atribuciones establecidas en el Manual de Organización de la Secretaría y en otras disposiciones aplicables, así como aquellas que el Superior Jerárquico les encomiende en el ámbito de su competencia.

SECCIÓN SÉPTIMA **DE LA COMISIÓN ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA**

Artículo 16. Además de las establecidas en la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Tabasco y sus Municipios, corresponde a la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria el ejercicio de las atribuciones siguientes:

- I.** Fungir como órgano de consulta, asesoría, evaluación y certificación en materia de mejora regulatoria para las Dependencias y Entidades



JAVIER MAY RODRÍGUEZ
GOBERNADOR

de la administración pública estatal y municipales, promoviendo mejoras que beneficien directamente a las y los ciudadanos, así como a los sectores sociales y productivos;

- II. Conducir, en colaboración con las Dependencias, Entidades y los gobiernos Municipales involucrados en la materia, las acciones relacionadas con la mejora regulatoria y la simplificación de trámites y servicios dirigidos a actividades productivas y sociales, con el objetivo de promover la equidad social, la competitividad y el desarrollo integral del Estado;
 - III. Regular y desregular aquellos trámites y servicios gubernamentales, promoviendo las reformas o creación en su caso de los instrumentos normativos de carácter estatal para fomentar el desarrollo social y económico del Estado, y recomendar ajustes en el ámbito municipal que aseguren su congruencia con las políticas de mejora regulatoria y los objetivos para el bienestar ciudadano;
 - IV. Establecer mecanismos para evaluar y certificar la implementación de la política de mejora regulatoria en las Dependencias, Entidades y de los gobiernos municipales, mediante el diseño y establecimiento de metodologías con niveles de cumplimiento y buenas prácticas que reflejen mejoras tangibles en la calidad de vida de la ciudadanía;
 - V. Asesorar, coordinar y evaluar a las Dependencias, Entidades y a los gobiernos municipales en la implementación de la política pública de mejora regulatoria y sus herramientas, asegurando que estas acciones generen beneficios sociales prioritarios y promuevan también el desarrollo de los sectores productivos;
 - VI. Proponer a las Dependencias y Entidades las acciones, medidas o programas que impacten positivamente en el mejoramiento del marco regulatorio estatal, y que incidan en el desarrollo y crecimiento económico en general y en específico en sectores productivos prioritarios. De igual forma revisar los trámites y
-



JAVIER MAY RODRÍGUEZ
GOBERNADOR

servicios que estos generen, previos y posteriores al inicio de su vigencia;

- VII.** Proponer, desarrollar e implementar, en conjunto con los gobiernos municipales, métodos, protocolos, prácticas y herramientas digitales que favorezcan la implementación efectiva de las políticas de mejora regulatoria, contribuyendo al bienestar social y al desarrollo económico del Estado;
 - VIII.** Promover la celebración de convenios de colaboración con Dependencias, Entidades, con los gobiernos municipales, instituciones privadas, instituciones académicas, cámaras empresariales y organismos internacionales con la finalidad de instaurar, crear o desarrollar procesos, herramientas digitales y buenas prácticas que contribuyan al cumplimiento de los objetivos sociales y económicos de la mejora regulatoria;
 - IX.** Diseñar, impartir y certificar programas de capacitación, profesionalización y adiestramiento en mejora regulatoria para los responsables oficiales y demás personas servidoras públicas, garantizando la validez oficial de las certificaciones otorgadas por la Comisión, en coordinación con las instancias competentes que en su caso se requieran;
 - X.** Establecer un programa anual de capacitación para los responsables oficiales de mejora regulatoria y demás personas servidoras públicas relacionadas con la materia, orientado a fortalecer sus competencias y conocimientos técnicos en mejora regulatoria, con un enfoque centrado en el impacto social;
 - XI.** Formular la Estrategia Estatal de Mejora Regulatoria, así como los proyectos de regulación y estudios de alcance estatal y municipal, con la finalidad de promover la simplificación de procesos administrativos que favorezcan la mejora de la calidad de vida de las y los ciudadanos y la accesibilidad a los trámites y servicios públicos esenciales;
-



JAVIER MAY RODRÍGUEZ
GOBERNADOR

- XII.** Realizar diagnósticos y evaluaciones sobre el cumplimiento de las políticas de mejora regulatoria en el Estado generando los indicadores que se requieran para dichos efectos, con el propósito de emitir las recomendaciones para su mejora;
 - XIII.** Remitir para conocimiento del Secretario o Secretaria el informe anual del estado que guardan los resultados, avances y retos de la política estatal de mejora regulatoria, a la que se refiere la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Tabasco y sus Municipios;
 - XIV.** Promover la política pública de mejora regulatoria mediante campañas de difusión, sensibilización y materiales didácticos dirigidos a las personas servidoras públicas, empresarios y ciudadanía, destacando los beneficios sociales de la simplificación administrativa;
 - XV.** Diseñar y promover medidas regulatorias específicas para reducir las barreras administrativas enfrentadas por grupos históricamente marginados, como pueblos indígenas, personas con discapacidad, afroamericanos, mujeres, niños y jóvenes;
 - XVI.** Diseñar e implementar métodos de participación pública que permitan a las y los ciudadanos y sectores interesados aportar comentarios, sugerencias y propuestas en el diseño, evaluación y simplificación de regulaciones, trámites y servicios, garantizando que sus contribuciones sean consideradas en los procesos de mejora regulatoria;
 - XVII.** Solicitar a las personas titulares de las Dependencias y Entidades la designación de los responsables oficiales de mejora regulatoria, de conformidad con la normatividad aplicable;
 - XVIII.** Administrar y validar herramientas digitales destinadas a simplificar trámites y servicios, con la finalidad de garantizar su operatividad,
-



JAVIER MAY RODRÍGUEZ
GOBERNADOR

interoperabilidad y funcionalidad para usuarios, Dependencias y Entidades, priorizando la mejora de servicios públicos esenciales;

- XIX.** Evaluar y certificar herramientas digitales innovadoras destinadas a la simplificación administrativa, la mejora de trámites y servicios, y la optimización de procesos en la administración pública, asegurando su alineación con los objetivos de la política de mejora regulatoria y su impacto positivo en los usuarios; y
- XX.** Las demás que le encomiende el Superior Jerárquico, y las que determine el presente Reglamento Interior, así como las disposiciones legales y administrativas aplicables.

Para el desempeño de sus atribuciones la Comisión de Mejora Regulatoria se auxiliará con las Unidades Administrativas siguientes:

1. Departamento de Herramientas en Mejora Regulatoria
2. Departamento de Normatividad
3. Subcomisionado de Mejora Sectorial
4. Departamento Regulaciones, Trámites y Servicios
5. Departamento de Implementación Digital
6. Departamento de Coordinación y Soporte Estratégico
7. Departamento Municipal
8. Departamento de Seguimiento y Capacitaciones

Estas Unidades Administrativas tendrán las atribuciones establecidas en el Manual de Organización de la Secretaría y en otras disposiciones aplicables, así como aquellas que el Superior Jerárquico les encomiende en el ámbito de su competencia.

SECCIÓN OCTAVA
DE LA COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN, EVALUACIÓN TURÍSTICA Y
ECONÓMICA



JAVIER MAY RODRÍGUEZ
GOBERNADOR

Artículo 17. A la Coordinación de Planeación, Evaluación Turística y Económica le corresponde el ejercicio de las atribuciones siguientes:

- I. Liderar la planeación estratégica, el seguimiento, la evaluación y el análisis de los programas, proyectos y políticas de la Secretaría;
- II. Coordinar la integración del Plan Estatal de Desarrollo y sus derivados en materia turística y económica, asegurando su alineación con los objetivos nacionales e internacionales de desarrollo sostenible;
- III. Coadyuvar y coordinar con la Unidad de Administración y Finanzas, la integración del Programa Anual de Trabajo de las Unidades Administrativas, así como la formulación, integración y seguimiento del Programa Operativo Anual de la Secretaría, conforme a lo establecido en la normatividad vigente aplicable;
- IV. Contribuir con la Unidad de Administración y Finanzas en el diseño y fortalecimiento de mecanismos de vinculación entre las unidades administrativas para la integración de información homologada en el cumplimiento de las actividades sustantivas del programa operativo anual;
- V. Participar con la Unidad de Administración y Finanzas en la integración del Anteproyecto de Presupuesto Anual de la Secretaría, a través de la programación de los objetivos, metas y procesos institucionales, de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente aplicable;
- VI. Colaborar con la Unidad de Administración y Finanzas en la elaboración de los Programas Presupuestarios de la Secretaría a través de la integración de la estructura programática de acuerdo con la información proporcionada por las áreas, con el fin de dar cumplimiento a los lineamientos establecidos por las instancias normativas;



JAVIER MAY RODRÍGUEZ
GOBERNADOR

- VII.** Proponer al Secretario o Secretaria programas, proyectos, estudios y acciones para cumplir con los objetivos de la Secretaría en el ámbito de su competencia de acuerdo con los Planes Nacional y Estatal de Desarrollo y sus derivados, así como a los Objetivos de Desarrollo Sostenible;
 - VIII.** Dar seguimiento al Plan Estatal de Desarrollo y sus derivados, así como a los indicadores establecidos en ellos, en el ámbito de competencia de la Secretaría;
 - IX.** Establecer y dar seguimiento a los indicadores de desempeño, en conjunto con las Unidades Administrativas responsables, a fin de evaluar e informar oportunamente sobre el cumplimiento de las acciones y avances de las metas establecidas;
 - X.** Diseñar y establecer instrumentos para la homologación del monitoreo y evaluación de resultados;
 - XI.** Dar seguimiento y evaluar los avances, metas y resultados de los programas y proyectos de la Secretaría;
 - XII.** Generar informes periódicos sobre el avance y cumplimiento de metas estratégicas y operativas, identificando áreas de mejora;
 - XIII.** Coordinar la implementación de mecanismos de registro, análisis y generación de información, con el fin de contar con datos oficiales que contribuyan al seguimiento, evaluación del desempeño institucional y toma de decisiones;
 - XIV.** Analizar la información estadística de las Unidades Administrativas, con la finalidad de elaborar los informes necesarios para la evaluación del desempeño organizacional y la toma de decisiones;
 - XV.** Realizar estudios estadísticos sobre tendencias, oportunidades y desafíos del sector turístico y económico en el Estado;
-



JAVIER MAY RODRÍGUEZ
GOBERNADOR

- XVI.** Gestionar la documentación necesaria para las certificaciones, evaluaciones y auditorías relacionadas con la Secretaría;
 - XVII.** Coadyuvar e impulsar con la Unidad de Información y Tecnología, la implementación de plataformas tecnológicas que faciliten el acceso a información relevante para los sectores turístico y económico;
 - XVIII.** Solicitar, recopilar, revisar y sistematizar los informes de las Unidades Administrativas, con la finalidad de que estos se integren al Informe de Gobierno en la parte que corresponda a la Secretaría;
 - XIX.** Coordinar y asesorar a las Unidades Administrativas en la formulación e integración de sus informes de actividades, con la finalidad de integrar el Informe de Gobierno correspondiente a las acciones de la Secretaría;
 - XX.** Participar como enlace de la Secretaría en los trabajos que se determinen en el seno del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco (COPLADET);
 - XXI.** Realizar diagnósticos de capacitación y certificaciones de acuerdo con las necesidades del sector turístico y económico del Estado;
 - XXII.** Diseñar e implementar programas de capacitación para fortalecer las competencias técnicas y estratégicas del sector turístico y económico del Estado;
 - XXIII.** Promover la certificación de competencias laborales relacionadas con la planificación y evaluación de proyectos turísticos y económicos;
 - XXIV.** Establecer mecanismos de colaboración con otras dependencias gubernamentales, instituciones académicas y organismos internacionales para la planeación y evaluación conjunta de proyectos;
-



JAVIER MAY RODRÍGUEZ
GOBERNADOR

- XXV.** Representar a la Secretaría en foros y eventos relacionados con planeación estratégica y evaluación de políticas públicas;
- XXVI.** Brindar asesoría técnica a las Unidades Administrativas de la Secretaría en la formulación, seguimiento y evaluación de proyectos;
- XXVII.** Fomentar el uso de tecnologías y sistemas digitales para la planeación, monitoreo y evaluación de los programas y proyectos;
- XXVIII.** Coordinar la preparación, análisis, interpretación, organización de los informes del Secretario o Secretaria, así como de los anexos estadísticos e información de datos correspondientes;
- XXIX.** Identificar las necesidades de capacitación para el trabajo del sector empresarial en el Estado, así como, coadyuvar con las instancias competentes en la elaboración de los programas y cursos de capacitación para el trabajo pertinentes; y
- XXX.** Las demás que le encomiende el Superior Jerárquico, y las que determine el presente Reglamento Interior, así como las disposiciones legales y administrativas aplicables.

Para el desempeño de sus atribuciones la Coordinación de Planeación, Evaluación Turística y Económica se auxiliará con las Unidades Administrativas siguientes:

- 1.** Subdirección de Planeación y Seguimiento
 - 1.1** Departamento de Estudios y Proyectos Económicos y Turísticos
 - 1.2** Departamento de Estadísticas y Datos
 - 1.3** Departamento de Evaluación y Seguimiento
- 2.** Subdirección de Capacitación y Certificaciones
 - 2.1** Departamento de Gestión Documental para la Certificación
 - 2.2** Departamento de Formación

Estas Unidades Administrativas tendrán las atribuciones establecidas en el Manual de Organización de la Secretaría y en otras disposiciones



JAVIER MAY RODRÍGUEZ
GOBERNADOR

aplicables, así como aquellas que el Superior Jerárquico les encomiende en el ámbito de su competencia.

SECCIÓN NOVENA DE LA DIRECCIÓN DE FONDOS DE FINANCIAMIENTO

Artículo 18. A la Dirección de Fondos de Financiamiento le corresponde el ejercicio de las atribuciones siguientes:

- I.** Coordinar, gestionar y supervisar los recursos financieros destinados al desarrollo económico, industrial y turístico del Estado, fortaleciendo la competitividad de las empresas y promoviendo la inversión en sectores estratégicos.
- II.** Diseñar, implementar y supervisar programas de financiamiento para el desarrollo industrial, empresarial y turístico del Estado, asegurando una distribución eficiente de los recursos;
- III.** Participar en la instrumentación y aplicación de esquemas de financiamiento que contribuyan al desarrollo de proyectos estratégicos;
- IV.** Desarrollar y analizar las propuestas, iniciativas y proyectos de inversión de alcance local, nacional e internacional;
- V.** Recepcionar y en su caso promover proyectos de inversión estratégicos detonadores de la modernización y diversificación económica del Estado;
- VI.** Promover programas y proyectos estratégicos que reactiven la planta productiva del Estado y que detonen la actividad turística y empresarial;
- VII.** Implementar instrumentos de evaluación y selección de iniciativas de programas y proyectos para determinar su factibilidad de financiamiento;



JAVIER MAY RODRÍGUEZ
GOBERNADOR

- VIII.** Gestionar convenios y alianzas con instituciones financieras nacionales e internacionales para incrementar las fuentes de financiamiento disponibles;
 - IX.** Coordinar la implementación de programas y fondos que promuevan la adopción de tecnologías avanzadas y sostenibles en el sector empresarial, industrial y turístico;
 - X.** Impulsar programas y proyectos para el financiamiento del desarrollo de la cultura de emprendimiento en el Estado.
 - XI.** Diseñar e implementar esquemas de financiamiento para fortalecer la competitividad y sostenibilidad de las micro, pequeñas y medianas empresas (MIPYMES);
 - XII.** Impulsar la capacitación empresarial en la modernización de sus procesos productivos turísticos e industriales como parte del apoyo financiero a las empresas beneficiarias;
 - XIII.** Brindar capacitación y asesoría técnica a los beneficiarios de los fondos para garantizar una adecuada utilización de los recursos y mejorar las capacidades administrativas y operativas de las empresas;
 - XIV.** Coadyuvar en el desarrollo de infraestructura y proyectos que fortalezcan la oferta turística del Estado;
 - XV.** Impulsar el financiamiento de iniciativas de turismo comunitario, sostenible y cultural, integrando a las comunidades locales como actores clave;
 - XVI.** Evaluar el grado de riesgo de la cartera y observar que las funciones desarrolladas se ajusten a las disposiciones legales vigentes y a las reglas de operación de los diversos fondos de financiamiento;
-



JAVIER MAY RODRÍGUEZ
GOBERNADOR

- XVII.** Dirigir y controlar las actividades relacionadas con el otorgamiento y la recuperación de los créditos otorgados a través de los fondos y programas de financiamiento;
 - XVIII.** Asesorarse con la Unidad de Apoyo Jurídico en la aplicación de mecanismos de recuperación de cartera, elaboración de contratos de crédito o de servicios, y en general la elaboración de cualquier instrumento o acción legal en materia de financiamientos;
 - XIX.** Establecer mecanismos de evaluación para garantizar que los recursos sean aplicados de manera eficiente y transparente en los proyectos aprobados;
 - XX.** Monitorear el desempeño de los beneficiarios de los fondos para evaluar sus resultados;
 - XXI.** Coordinar esfuerzos con otras Dependencias, instituciones académicas y el sector privado para alinear los fondos con las políticas de desarrollo del Estado;
 - XXII.** Representar a la Secretaría en foros y mesas de trabajo relacionados con financiamiento para el desarrollo económico y turístico;
 - XXIII.** Impulsar modelos financieros que fomenten la equidad y la inclusión de sectores marginados en la actividad económica;
 - XXIV.** Promover la difusión de programas de financiamiento disponibles a emprendedores, empresas y comunidades del Estado;
 - XXV.** Facilitar el acceso a la información y requisitos para la participación en los programas de financiamiento;
 - XXVI.** Supervisar la correcta aplicación de los recursos asignados a los programas de financiamiento, garantizando el cumplimiento de los objetivos planteados;
-



JAVIER MAY RODRÍGUEZ
GOBERNADOR

- XXVII.** Elaborar informes periódicos sobre la utilización de los fondos y el impacto generado en el desarrollo económico y turístico del Estado; y
- XXVIII.** Las demás que le encomiende el Superior Jerárquico, y las que determine el presente Reglamento Interior, así como las disposiciones legales y administrativas aplicables.

Para el desempeño de sus atribuciones la Dirección de Fondos de Financiamiento se auxiliará con las Unidades Administrativas siguientes:

- 1.** Subdirección de Desarrollo Industrial
- 1.1.** Departamento de Gestión de Crédito, Proyectos y Parques Industriales
- 2.** Subdirección de Fomento y Competitividad de las Empresas
- 2.1** Departamento de Control y Mejora Competitiva
- 3.** Subdirección de Fondos para el Desarrollo Turístico
- 3.1** Departamento de Coordinación de Fondos Turísticos

Estas Unidades Administrativas tendrán las atribuciones establecidas en el Manual de Organización de la Secretaría y en otras disposiciones aplicables, así como aquellas que el Superior Jerárquico les encomiende en el ámbito de su competencia.

TÍTULO TERCERO **SUBSECRETARÍAS**

CAPÍTULO I **DE LAS ATRIBUCIONES GENÉRICAS DE LAS SUBSECRETARÍAS**

Artículo 19. A los titulares de las subsecretarías les corresponden el ejercicio de las atribuciones de carácter general siguientes:

- I.** Planear, programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar el desempeño de las funciones encomendadas a las Unidades



JAVIER MAY RODRÍGUEZ
GOBERNADOR

Administrativas a su cargo, conforme a los criterios emitidos por el Secretario o Secretaria;

- II. Crear las condiciones propicias para la profesionalización del personal y modernización de los servicios y funciones a su cargo;
- III. Desempeñar las funciones y comisiones que el Secretario o Secretaria le delegue o encomiende, e informarle sobre el desarrollo de sus actividades;
- IV. Formular los dictámenes, opiniones e informes que les sean solicitados por el Secretario o Secretaria;
- V. Formular y proponer al Secretario o Secretaria los anteproyectos de programas anuales de actividades y de presupuesto que le correspondan; así como gestionar los acuerdos que sean necesarios para el eficaz desarrollo de sus funciones;
- VI. Colaborar en el ámbito de su competencia con la Unidad de Apoyo Jurídico en la formulación de propuestas de reformas y actualización de leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, y demás disposiciones relacionadas con la Unidad Administrativa a su cargo;
- VII. Someter a la aprobación del Secretario o Secretaria aquellos estudios y proyectos de reformas, actualización e implementación de reglas de carácter general, lineamientos y políticas que se elaboren en el área a su cargo, tendentes a lograr un mejor funcionamiento de esta;
- VIII. Proponer, en el ámbito de su competencia, las modificaciones normativas en materia de recursos financieros, materiales y humanos, considerando en su elaboración los criterios de transparencia, eficacia, eficiencia, honradez, orden y efectividad, con el objeto de atender las demandas ciudadanas y de promoción de modernización administrativa;



JAVIER MAY RODRÍGUEZ
GOBERNADOR

- IX.** Coordinarse con los demás titulares de las Unidades Administrativas de la Secretaría, cuando así se requiera para el desempeño de sus funciones;
 - X.** Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones y aquellos que le sean señalados por delegación o le correspondan por suplencia;
 - XI.** Brindar asesoría profesional y técnica a las personas servidoras públicas que lo soliciten en los asuntos de su competencia;
 - XII.** Proporcionar datos, información y cooperación técnica que le sean requeridos por las Dependencias o Entidades de la administración pública del Estado, de acuerdo a las normas y políticas que hubiere señalado el Secretario o Secretaria, y de igual manera a los municipios en términos de los convenios y acuerdos relativos;
 - XIII.** Acordar con el Secretario o Secretaria la resolución de los asuntos correspondientes a su cargo y, en su caso, dejarlos en estado de resolución;
 - XIV.** Promover y cooperar en la profesionalización del personal y en la modernización de los servicios y funciones a su cargo;
 - XV.** Rendir por escrito los informes de las actividades realizadas, así como los requeridos eventualmente y presentarlos al Secretario o Secretaria;
 - XVI.** Delegar mediante oficio las funciones que tiene a su cargo, salvo aquellas que por disposición legal sean indelegables;
 - XVII.** Vigilar que en los asuntos de su competencia se dé cumplimiento a los ordenamientos legales y a las disposiciones aplicables; y
-



JAVIER MAY RODRÍGUEZ
GOBERNADOR

- XVIII.** Las demás que les encomiende el Secretario o Secretaria y las que determinen el presente Reglamento Interior y las disposiciones legales y administrativas aplicables.

CAPÍTULO II

DE LA SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

Artículo 20. A la Subsecretaría de Desarrollo Económico le corresponde el ejercicio de las atribuciones siguientes:

- I.** Impulsar programas y proyectos relacionados con la creación, incubación y aceleración de empresas basadas en el conocimiento;
- II.** Proponer y coordinar las actividades relacionadas con la promoción empresarial, orientadas al desarrollo de la pequeña y mediana empresa en el Estado;
- III.** Promover la vinculación con la industria y la academia para facilitar la innovación en las empresas de manera competitiva y continua;
- IV.** Promocionar y coordinar inventarios de terrenos y naves industriales que permitan dar a conocer la infraestructura urbana e industrial del Estado;
- V.** Difundir ante las diversas cámaras, asociaciones y organismos productivos del país, los servicios existentes en el Estado para apoyar a los inversionistas estatales;
- VI.** Impulsar y difundir a nivel nacional e internacional la infraestructura industrial para la atracción de inversiones que permitan el desarrollo y establecimiento de nuevos proyectos productivos, que se consideren estratégicos para el Estado;
- VII.** Asistir en el ámbito de su competencia y a la disponibilidad presupuestaria, a las ferias y exposiciones nacionales e



JAVIER MAY RODRÍGUEZ
GOBERNADOR

- XVIII.** Proponer la suscripción de convenios, acuerdos, entre otros instrumentos jurídicos, con los sectores público y privado para la planeación y desarrollo turístico;
- XIX.** Dar seguimiento a las funciones de las Unidades Administrativas a su cargo, sin perjuicio de que sean desempeñadas por sus respectivos titulares, debiendo informar periódicamente al Secretario o Secretaria sobre sus avances;
- XX.** Promover el desarrollo y fortalecimiento de la oferta exportable de Tabasco, en coordinación con las instancias federales encargadas del comercio exterior; y
- XXI.** Las demás que les encomiende el Secretario o Secretaria y las que determinen el presente Reglamento Interior y las disposiciones legales y administrativas aplicables.

Para el desempeño de sus atribuciones la Subsecretaría de Desarrollo Económico se auxiliará con las Unidades Administrativas siguientes:

1. Dirección de Desarrollo Comercial
2. Dirección de Economía Social
3. Dirección de Impulso y Promoción de Inversiones

SECCIÓN PRIMERA DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMERCIAL

Artículo 21. A la Dirección de Desarrollo Comercial le corresponde el ejercicio de las atribuciones siguientes:

- I. Impulsar el crecimiento económico y la modernización del comercio en el Estado, mediante el fortalecimiento de las micro, pequeñas y medianas empresas (MIPYMES);



JAVIER MAY RODRÍGUEZ
GOBERNADOR

- II. Promocionar la innovación tecnológica y fomentar el emprendimiento en el Estado;
 - III. Diseñar e implementar programas que promuevan la creación, desarrollo y formalización de las MIPYMES en sectores estratégicos;
 - IV. Proveer asesoría técnica, capacitación y servicios de consultoría a personas emprendedoras y empresariado;
 - V. Incentivar la organización de empresas familiares, rurales y urbanas para incrementar su productividad y competitividad;
 - VI. Promover la adopción de tecnologías avanzadas y la innovación en los procesos productivos de las empresas tabasqueñas;
 - VII. Facilitar la vinculación entre instituciones académicas, organismos de investigación y el sector empresarial para el desarrollo de proyectos de innovación;
 - VIII. Gestionar programas estratégicos en ciencia, tecnología e innovación que impulsen la competitividad empresarial;
 - IX. Establecer programas de apoyo y formación en emprendimiento para personas emprendedoras, con un enfoque en la sostenibilidad y la diversificación económica;
 - X. Apoyar procesos de transformación de bienes y servicios;
 - XI. Gestionar incubadoras, aceleradoras y espacios colaborativos para el desarrollo de ideas de negocio;
 - XII. Promover iniciativas que promuevan la inclusión de sectores vulnerables y la participación de mujeres y jóvenes indígenas en actividades emprendedoras;
-



JAVIER MAY RODRÍGUEZ
GOBERNADOR

- XIII.** Coordinar acciones para mejorar la calidad, imagen y comercialización de los productos tabasqueños en mercados locales, nacionales e internacionales;
 - XIV.** Impulsar la participación de las empresas locales en ferias, exposiciones y plataformas comerciales que incrementen su visibilidad y acceso a nuevos mercados;
 - XV.** Diseñar estrategias de promoción comercial que incluyan la identificación de oportunidades en mercados emergentes;
 - XVI.** Establecer programas de formación y certificación para el desarrollo de habilidades comerciales y empresariales;
 - XVII.** Operar el Registro Estatal de Agentes Inmobiliarios;
 - XVIII.** Promover la inscripción en el Registro Estatal de Agentes Inmobiliarios, así como la debida administración y actualización de este;
 - XIX.** Promover la transferencia de conocimientos y mejores prácticas entre empresas del Estado;
 - XX.** Coordinar la implementación de estándares de calidad y sostenibilidad en los productos y servicios locales;
 - XXI.** Fomentar el uso de energías renovables y tecnologías limpias en las actividades productivas y comerciales;
 - XXII.** Impulsar la sostenibilidad en el comercio y el desarrollo de cadenas productivas que respeten el medio ambiente;
 - XXIII.** Desarrollar políticas y proyectos que refuercen la competitividad de las empresas tabasqueñas en el contexto global;
-



JAVIER MAY RODRÍGUEZ
GOBERNADOR

- XXIV.** Desarrollar y promover políticas y programas que impliquen la reutilización, reparación, renovación y reciclaje de materiales y productos con la finalidad de crear un valor agregado;
- XXV.** Promover convenios de colaboración con cámaras empresariales, organismos internacionales y entidades gubernamentales para el fortalecimiento del comercio y el emprendimiento;
- XXVI.** Crear redes de apoyo empresarial que faciliten la integración de las MIPYMES en cadenas de valor regionales y globales;
- XXVII.** Diseñar e implementar sistemas de monitoreo y evaluación del desempeño de los programas de apoyo a MIPYMES, innovación y emprendimiento;
- XXVIII.** Generar estadísticas e informes sobre el desarrollo comercial del Estado para la toma de decisiones estratégicas;
- XXIX.** Vigilar que las actividades económicas y comerciales de su competencia se ajusten a las disposiciones legales aplicables;
- XXX.** Proponer esquemas de estímulos e incentivos fiscales para fortalecer el desarrollo y sostenibilidad de las MIPYMES; y
- XXXI.** Las demás que le encomiende el Superior Jerárquico, y las que determine el presente Reglamento Interior, así como las disposiciones legales y administrativas aplicables.

Para el desempeño de sus atribuciones la Dirección de Desarrollo Comercial se auxiliará con las Unidades Administrativas siguientes:

- 1.** Subdirección de Emprendimiento
- 1.2** Departamento de Emprendimiento
- 1.3** Departamento de Atención Empresarial
- 2.** Subdirección de Desarrollo y Promoción Comercial
- 2.1** Departamento de Desarrollo Comercial



JAVIER MAY RODRÍGUEZ
GOBERNADOR

- 2.2 Departamento de Registros y Marcas
3. Departamento de Promoción Comercial

Estas Unidades Administrativas tendrán las atribuciones establecidas en el Manual de Organización de la Secretaría y en otras disposiciones aplicables, así como aquellas que el Superior Jerárquico les encomiende en el ámbito de su competencia.

SECCIÓN SEGUNDA DE LA DIRECCIÓN DE ECONOMÍA SOCIAL

Artículo 22. A la Dirección de Economía Social le corresponde el ejercicio de las atribuciones siguientes:

- I. Impulsar el desarrollo económico con un enfoque solidario y sostenible, promoviendo la participación activa de las comunidades en actividades productivas y comerciales;
- II. Fomentar programas para la organización y fortalecimiento de la economía social, a través de cooperativas, asociaciones productivas y empresas en el Estado;
- III. Promover la participación activa de comunidades locales en proyectos económicos sostenibles y solidarios;
- IV. Fomentar mecanismos de comercialización justa que beneficien a las comunidades rurales y grupos vulnerables;
- V. Desarrollar iniciativas que garanticen la integración de grupos históricamente marginados, como pueblos indígenas, personas con discapacidad, afroamericanos, mujeres, niños y jóvenes, en actividades económicas;
- VI. Impulsar proyectos que promuevan el desarrollo de capacidades y habilidades para la autonomía económica e inclusión social de los sectores vulnerables;



JAVIER MAY RODRÍGUEZ
GOBERNADOR

- VII.** Implementar programas de formación y asistencia técnica para fortalecer las competencias empresariales y organizativas de cooperativas, empresas sociales y comunidades;
 - VIII.** Diseñar estrategias para incorporar prácticas sostenibles en las actividades productivas y comerciales de las comunidades, fomentando el uso de tecnologías limpias y energías renovables;
 - IX.** Apoyar la transición hacia modelos de producción y consumo que respeten los recursos naturales y promuevan el desarrollo sostenible;
 - X.** Impulsar proyectos de turismo comunitario que integren a las comunidades locales en la gestión y operación de actividades turísticas, respetando su patrimonio cultural y natural;
 - XI.** Fomentar la profesionalización de las organizaciones de economía social mediante certificaciones y alianzas estratégicas;
 - XII.** Gestionar y canalizar recursos financieros, técnicos y tecnológicos para apoyar proyectos de economía social;
 - XIII.** Diseñar esquemas de financiamiento accesible y sostenible para impulsar iniciativas económicas comunitarias;
 - XIV.** Coordinar esfuerzos con otras dependencias gubernamentales, instituciones académicas, organizaciones de la sociedad civil y organismos internacionales para promover la economía social;
 - XV.** Fomentar la participación ciudadana en el diseño, implementación y evaluación de proyectos de economía social;
 - XVI.** Publicar informes periódicos sobre los avances y resultados obtenidos en el ámbito de la economía social; y
-



JAVIER MAY RODRÍGUEZ
GOBERNADOR

- XVII.** Las demás que le encomiende el Superior Jerárquico, y las que determine el presente Reglamento Interior, así como las disposiciones legales y administrativas aplicables.

Para el desempeño de sus atribuciones la Dirección de Economía Social se auxiliará con las Unidades Administrativas siguientes:

- 1.** Subdirección de Economía Inclusiva
 - 1.1** Departamento de Atención y Trámites
 - 1.2** Departamento de Padrones
- 2.** Subdirección de Operación de Programas
 - 2.1** Departamento de Control, Cobranza y Carteras
 - 2.2** Departamento de Capacitaciones
- 3.** Departamento de Apoyos y Financiamientos

Estas Unidades Administrativas tendrán las atribuciones establecidas en el Manual de Organización de la Secretaría y en otras disposiciones aplicables, así como aquellas que el Superior Jerárquico les encomiende en el ámbito de su competencia.

SECCIÓN TERCERA

DE LA DIRECCIÓN DE IMPULSO Y PROMOCIÓN DE INVERSIONES

Artículo 23. A la Dirección de Impulso y Promoción de Inversiones le corresponde el ejercicio de las atribuciones siguientes:

- I.** Fortalecer las inversiones locales mediante el impulso de iniciativas productivas, la promoción de la competitividad empresarial y el apoyo a sectores estratégicos en el Estado;
- II.** Diseñar e implementar estrategias que impulsen la inversión en comunidades y centros integradores, priorizando sectores como agroindustria, turismo comunitario y comercio local;



JAVIER MAY RODRÍGUEZ
GOBERNADOR

- III. Planificar y ejecutar estrategias para promover la inversión en sectores prioritarios, con un enfoque en fortalecer empresas locales; y fomentar su competitividad;
 - IV. Identificar oportunidades de desarrollo en comunidades locales y articular programas de inversión para proyectos productivos locales de impacto económico y social;
 - V. Determinar la viabilidad de inversión dentro del Estado y desarrollar estrategias para atraer recursos hacia proyectos estratégicos locales;
 - VI. Impulsar la atracción de recursos financieros, técnicos y materiales para fortalecer proyectos en centros integradores y zonas rurales;
 - VII. Promover la vinculación de productores locales con mercados estatales y regionales, asegurando la inclusión de comunidades en las cadenas de valor estratégicas;
 - VIII. Diseñar estrategias para mejorar la logística, distribución y comercialización de productos elaborados en comunidades locales;
 - IX. Fomentar modelos de economía circular en centros integradores y comunidades para aprovechar los recursos locales de manera eficiente y sostenible;
 - X. Proveer asesoría técnica y administrativa a comunidades y grupos organizados interesados en desarrollar proyectos productivos;
 - XI. Facilitar la gestión de permisos, licencias y registros necesarios para proyectos productivos en centros integradores;
 - XII. Diseñar esquemas de financiamiento específicos para proyectos de inversión local en comunidades rurales y centros integradores;
 - XIII. Gestionar alianzas con instituciones financieras y organismos gubernamentales para canalizar recursos a proyectos locales;
-



JAVIER MAY RODRÍGUEZ
GOBERNADOR

- XIV.** Fomentar la transferencia de tecnología y conocimientos a comunidades para mejorar la calidad de sus productos y servicios;
- XV.** Desarrollar soluciones innovadoras adaptadas a las necesidades productivas y económicas de las comunidades;
- XVI.** Diseñar estrategias de comercialización que fortalezcan los mercados locales y posicionen los productos de las comunidades en mercados estatales y nacionales;
- XVII.** Organizar exposiciones y eventos comerciales que promuevan las iniciativas productivas comunitarias;
- XVIII.** Impulsar la modernización y diversificación de la economía estatal mediante proyectos que involucren a MIPYMES, cooperativas y emprendedores locales;
- XIX.** Mantener actualizados los registros de inversión, comercio y abasto, así como promover estudios de mercado para detectar oportunidades;
- XX.** Monitorear y analizar los precios y la disponibilidad de productos clave en los mercados locales;
- XXI.** Procurar el desarrollo y fortalecimiento de la oferta exportable de Tabasco, en coordinación con las instancias federales encargadas del comercio exterior;
- XXII.** Facilitar la vinculación entre empresas locales, cámaras empresariales y otros organismos para generar alianzas estratégicas;
- XXIII.** Diseñar e implementar programas y proyectos que fortalezcan las cadenas productivas locales;



JAVIER MAY RODRÍGUEZ
GOBERNADOR

- XXIV.** Proponer esquemas de estímulos e incentivos fiscales para facilitar la inversión y fomentar el desarrollo regional;
- XXV.** Diseñar e implementar sistemas de monitoreo y evaluación del desempeño de los programas que desarrolle; y
- XXVI.** Las demás que le encomiende el Superior Jerárquico y las que determine el presente Reglamento Interior, así como las disposiciones legales y administrativas aplicables.

Para el desempeño de sus atribuciones la Dirección de Impulso y Promoción de Inversiones se auxiliará con las Unidades Administrativas siguientes:

- 1.** Subdirección de Atención a Inversionistas
 - 1.1** Departamento de Atracción de Inversiones
 - 1.2** Departamento de Impulso a Sectores
- 2.** Subdirección de Impulso, Innovación y Competitividad
 - 2.1** Departamento de Vinculación Comercial
 - 2.2** Departamento de Innovación y Desarrollo
- 3.** Departamento de Desarrollo Regional y Competitividad

Estas Unidades Administrativas tendrán las atribuciones establecidas en el Manual de Organización de la Secretaría y en otras disposiciones aplicables, así como aquellas que el Superior Jerárquico les encomiende en el ámbito de su competencia.

CAPÍTULO III

DE LA SUBSECRETARÍA DE TURISMO

Artículo 24. A la Subsecretaría de Turismo le corresponde el ejercicio de las atribuciones siguientes:

- I.** Impulsar una política estatal que permita el involucramiento responsable de la sociedad en su conjunto, así como el máximo



JAVIER MAY RODRÍGUEZ
GOBERNADOR

aprovechamiento del potencial turístico para desarrollar el turismo sustentable en el Estado;

- II. Promover el desarrollo regional sustentable con respeto a los usos y costumbres y al medio ambiente;
- III. Proponer proyectos que promuevan la generación de empleos y la estimulación de la economía local, los cuales deberán sustentar la viabilidad técnica y financiera, la calidad y competitividad del servicio, así como el beneficio comunitario;
- IV. Generar y difundir información turística de forma local, nacional e internacional, para posicionar y promover el Estado;
- V. Coordinarse con las cámaras, asociaciones y representaciones del sector empresarial que coadyuven en el desarrollo turístico del Estado;
- VI. Promover la diversificación de la oferta turística garantizando un desarrollo sustentable y el máximo aprovechamiento del potencial de la oferta existente;
- VII. Impulsar y difundir la certificación y estandarización de las empresas y la cultura turística para profesionalizar la prestación de los servicios;
- VIII. Proponer el intercambio de información turística a nivel nacional e internacional, para la difusión de las bellezas naturales, acervo arqueológico, cultural y gastronómico, así como las tradiciones y costumbres del Estado;
- IX. Fomentar programas y proyectos para el desarrollo del turismo comunitario en el Estado;
- X. Impulsar acciones para la inscripción, actualización, capacitación, verificación y certificación de los prestadores de servicios turísticos;



JAVIER MAY RODRÍGUEZ
GOBERNADOR

- XI.** Coordinarse con organismos federales, estatales, y municipales, así como con los sectores social y privado, para la formulación de estrategias de inversión, en materia de promoción, comercialización y publicidad;
 - XII.** Promover y concertar las acciones necesarias para impulsar el ordenamiento turístico de todo el territorio estatal;
 - XIII.** Organizar y coordinar espectáculos, congresos, ferias, exposiciones, audiciones y otras actividades de orden cultural, deportivo, folklórico o tradicional que se celebren dentro y fuera del país, en los que se promuevan los atractivos turísticos del Estado;
 - XIV.** Coordinar la instrumentación de programas de educación, capacitación y concientización que favorezcan el desarrollo de una cultura turística en todos los integrantes del sector;
 - XV.** Promover la vinculación con la industria y la academia para facilitar la innovación en las empresas de manera competitiva y continua;
 - XVI.** Impulsar la estrategia de comunicación para el uso de la marca turística del Estado y cualquier otra generada por la Secretaría;
 - XVII.** Identificar zonas, regiones y destinos susceptibles de desarrollo turístico, a fin de formular proyectos de desarrollo de productos, destinos, regiones y rutas turísticas que incorporen la participación de las comunidades receptoras en su ejecución y operación;
 - XVIII.** Asistir en el ámbito de su competencia y en observancia a la Ley de Austeridad del Estado de Tabasco y a la disponibilidad presupuestaria, a las ferias y exposiciones nacionales e internacionales a través de las cuales se promueva y fomente el turismo y la inversión turística en el Estado;
-



JAVIER MAY RODRÍGUEZ
GOBERNADOR

- XIX.** Proponer la suscripción de convenios, acuerdos, entre otros instrumentos jurídicos, con los sectores público y privado para la planeación y desarrollo turístico; y
- XX.** Las demás que le encomiende su Superior Jerárquico y las que determinen el presente Reglamento Interior y las disposiciones legales y administrativas aplicables.

Para el desempeño de sus atribuciones la Subsecretaría de Turismo se auxiliará con las Unidades Administrativas siguientes:

- 1. Dirección de Promoción y Difusión Turística
- 2. Dirección de Desarrollo Turístico
- 3. Dirección de Ferias y Festivales

SECCIÓN PRIMERA **DE LA DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN TURÍSTICA**

Artículo 25. A la Dirección de Promoción y Difusión Turística le corresponde el ejercicio de las atribuciones siguientes:

- I.** Posicionar a Tabasco como un destino turístico competitivo y atractivo mediante estrategias innovadoras de promoción, marketing y difusión de sus atractivos naturales, culturales y gastronómicos;
- II.** Diseñar y coordinar las estrategias de promoción y difusión turística para posicionar al Estado de Tabasco como destino competitivo;
- III.** Gestionar, coordinar y promover la participación y representación de Tabasco en ferias, exposiciones, foros y eventos a nivel nacional e internacional;
- IV.** Diseñar y ejecutar estrategias de comunicación y difusión para promover los destinos turísticos de Tabasco en medios digitales, impresos y audiovisuales;



JAVIER MAY RODRÍGUEZ
GOBERNADOR

- V.** Elaborar y supervisar la producción y distribución del material promocional desarrollado para promover el destino y la marca turística del Estado;
 - VI.** Gestionar la identidad visual, así como el registro y protección de la propiedad intelectual de la marca turística de Tabasco ante las instancias correspondientes, asegurando su homologación en todas las acciones promocionales para garantizar su uso adecuado y prevenir cualquier uso indebido o no autorizado;
 - VII.** Participar en eventos y reuniones con actores clave del sector turístico nacional e internacional para posicionar al Estado como un destino atractivo;
 - VIII.** Fomentar la cultura turística entre la población y los prestadores de servicios turísticos;
 - IX.** Promover la inclusión de los sectores productivos, culturales y artesanales en las estrategias de promoción turística del Estado;
 - X.** Establecer relaciones de colaboración con medios de comunicación locales, nacionales e internacionales para la difusión de contenidos turísticos;
 - XI.** Establecer alianzas con entes públicos, organizaciones del sector privado, cámaras empresariales, instituciones académicas y asociaciones turísticas para fortalecer la promoción turística del Estado;
 - XII.** Verificar e impulsar la calidad y certificación de los servicios turísticos, en coordinación con organismos competentes;
 - XIII.** Supervisar la atención al turista y la correcta operación de los módulos de información turística, garantizando un servicio eficiente y de calidad;
-



JAVIER MAY RODRÍGUEZ
GOBERNADOR

- XIV.** Impulsar y promover plataformas digitales que faciliten la interacción entre turistas, operadores y destinos turísticos en Tabasco;
- XV.** Integrar tecnologías emergentes en las estrategias de promoción turística;
- XVI.** Promover la instalación de la Comisión Estatal de Filmaciones de acuerdo a Ley para la Promoción, Fomento y Desarrollo de la Industria Cinematográfica y Audiovisual del Estado de Tabasco, enfocada a destacar y promover los atractivos turísticos y el desarrollo de proyectos audiovisuales que impulsen el destino Tabasco;
- XVII.** Fortalecer la capacitación del sector turístico, fomentando la profesionalización y mejora de los servicios turísticos;
- XVIII.** Promover la accesibilidad e inclusión en la oferta turística del Estado;
- XIX.** Diseñar campañas específicas para difundir el patrimonio cultural histórico y gastronómico de Tabasco, fortaleciendo la identidad tabasqueña;
- XX.** Impulsar estrategias para la promoción de productos turísticos innovadores;
- XXI.** Brindar asesoría técnica a municipios y comunidades para fortalecer sus capacidades en promoción turística;
- XXII.** Generar informes sobre la promoción de destinos en el Estado, para respaldar la toma de decisiones estratégicas que impulsen la atracción de visitantes y el fortalecimiento de la actividad turística; y



JAVIER MAY RODRÍGUEZ
GOBERNADOR

- XXIII.** Las demás que les encomiende la Superior Jerárquico y las que determinen el presente Reglamento Interior y las disposiciones legales y administrativas aplicables.

Para el desempeño de sus atribuciones la Dirección de Promoción y Difusión Turística se auxiliará con las Unidades Administrativas siguientes:

- 1.** Subdirección de Proyección Turística
 - 1.1** Departamento de Marketing Turístico
 - 1.2** Departamento de Contenido y Diseño
- 2.** Subdirección de Vinculación Institucional
 - 2.1** Departamento de Atención al Turista
 - 2.2** Departamento de Calidad y Certificación
- 3.** Departamento de Cultura Turística

Estas Unidades Administrativas tendrán las atribuciones establecidas en el Manual de Organización de la Secretaría y en otras disposiciones aplicables, así como aquellas que el Superior Jerárquico les encomiende en el ámbito de su competencia.

SECCIÓN SEGUNDA DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO TURÍSTICO

Artículo 26. A la Dirección de Desarrollo Turístico le corresponden las siguientes atribuciones:

- I.** Planificar, coordinar e implementar acciones que promuevan la mejora de la infraestructura, servicios y productos turísticos del Estado, fomentando un turismo sostenible e inclusivo;
- II.** Diseñar programas y proyectos para el desarrollo de productos e infraestructura turística inclusiva en coordinación con otras Dependencias y Entidades;



JAVIER MAY RODRÍGUEZ
GOBERNADOR

- III. Realizar estudios y diagnósticos para identificar necesidades y oportunidades de desarrollo turístico en las regiones del Estado, priorizando zonas con potencial económico, cultural y ecológico;
 - IV. Gestionar recursos para la construcción, mantenimiento y modernización de infraestructura turística en el Estado;
 - V. Impulsar el desarrollo de rutas turísticas que integren los atractivos culturales, naturales, gastronómicos e históricos del Estado;
 - VI. Supervisar programas y acciones para el reconocimiento, desarrollo y fortalecimiento de los pueblos y barrios mágicos del Estado en colaboración con autoridades municipales y federales;
 - VII. Impulsar la preservación y aprovechamiento responsable del patrimonio natural y cultural del Estado;
 - VIII. Implementar programas de formación para fortalecer las competencias de los actores involucrados en el sector turístico;
 - IX. Promover la creación y diversificación de productos turísticos;
 - X. Diseñar estrategias para integrar a las comunidades en las cadenas de valor del turismo;
 - XI. Promover proyectos que garanticen accesibilidad y sostenibilidad en los destinos turísticos;
 - XII. Fomentar la incorporación de prácticas sostenibles en el desarrollo de destinos y productos turísticos;
 - XIII. Establecer vínculos con el sector privado, comunidades y organismos internacionales para promover proyectos turísticos;
-



JAVIER MAY RODRÍGUEZ
GOBERNADOR

- XIV.** Diseñar e implementar sistemas de monitoreo y evaluación periódicas sobre el impacto de los proyectos y programas de desarrollo turístico;
- XV.** Generar acciones sobre estadísticas e informes en el avance y resultado de las iniciativas presentadas o desarrolladas; y
- XVI.** Las demás que les encomiende el Superior Jerárquico y las que determinen el presente Reglamento Interior y las disposiciones legales y administrativas aplicables.

Para el desempeño de sus atribuciones la Dirección de Desarrollo Turístico se auxiliará con las Unidades Administrativas siguientes:

- 1.** Subdirección de Infraestructura Turística
 - 1.1** Departamento de Gestión de Proyectos e Imagen
 - 1.2** Departamento de Concertación e Infraestructura Turística
- 2.** Subdirección de Ordenamiento Turístico
 - 2.1** Departamento de Destinos y Experiencias Turísticas
 - 2.2** Departamento de Impulso y Desarrollo Turístico
- 3.** Departamento de Turismo Sostenible y Comunitario

Estas Unidades Administrativas tendrán las atribuciones establecidas en el Manual de Organización de la Secretaría y en otras disposiciones aplicables, así como aquellas que el Superior Jerárquico les encomiende en el ámbito de su competencia.

SECCIÓN TERCERA **DE LA DIRECCIÓN DE FERIAS Y FESTIVALES**

Artículo 27. A la Dirección de Ferias y Festivales le corresponden las siguientes atribuciones:

- I.** Impulsar la riqueza cultural, artística y turística de Tabasco mediante la organización y coordinación de ferias, festivales y eventos que impulsen la economía local y la identidad cultural del Estado;



JAVIER MAY RODRÍGUEZ
GOBERNADOR

- II. Ejecutar la realización de ferias y festivales culturales, turísticos, comerciales y gastronómicos en todo el Estado;
 - III. Organizar festivales temáticos que celebren el patrimonio gastronómico, musical, artístico y natural de Tabasco;
 - IV. Impulsar eventos que resalten las tradiciones, costumbres y riqueza cultural del Estado, fomentando el orgullo local;
 - V. Promover la inclusión de comunidades priorizando los centros integradores en los eventos organizados;
 - VI. Supervisar la logística, operación y desarrollo de los eventos para garantizar su éxito y cumplimiento de objetivos;
 - VII. Proponer la participación de actores clave como patrocinadores y prestadores de servicios en el desarrollo de eventos;
 - VIII. Diseñar y ejecutar estrategias para maximizar el impacto económico de ferias y festivales, integrando a productores locales, artesanos y empresarios en las actividades;
 - IX. Facilitar la participación de micro, pequeñas y medianas empresas (MIPYMES) en los eventos organizados;
 - X. Impulsar mecanismos de coordinación interinstitucional, así como con gobiernos municipales, instituciones culturales, académicas, asociaciones y cámaras empresariales para la organización conjunta de eventos;
 - XI. Diseñar e implementar sistemas de monitoreo oportuno para la evaluación de impacto de los eventos ejecutados;
 - XII. Generar informes sobre los resultados y oportunidades de mejora de cada evento realizado; y
-



JAVIER MAY RODRÍGUEZ
GOBERNADOR

- XIII.** Las demás que les encomiende el Superior Jerárquico y las que determinen el presente Reglamento Interior y las disposiciones legales y administrativas aplicables.

Para el desempeño de sus atribuciones la Dirección de Ferias y Festivales se auxiliará con las Unidades Administrativas siguientes:

- 1.** Subdirección de Inclusión Turística
 - 1.1** Departamento de Relaciones Públicas
 - 1.2** Departamento de Patrocinios y Convenios
- 2.** Subdirección de Desarrollo y Ejecución
 - 2.1** Departamento de Entretenimiento y Espectáculos
 - 2.2** Departamento de Expositores
- 3.** Departamento de Proveedores de Servicios

Estas Unidades Administrativas tendrán las atribuciones establecidas en el Manual de Organización de la Secretaría y en otras disposiciones aplicables, así como aquellas que el Superior Jerárquico les encomiende en el ámbito de su competencia.

TÍTULO CUARTO DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 28. En términos del artículo 30, fracción XLI de la Ley Orgánica, la persona titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría, así como las personas titulares de sus áreas, serán nombradas y removidas por la persona titular de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno; y dependerá jerárquica y funcional de esta.

Estos tendrán las funciones y responsabilidades que establece la Ley General de Responsabilidades Administrativas, el Reglamento de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, así como las que señalen las



JAVIER MAY RODRÍGUEZ
GOBERNADOR

disposiciones jurídicas aplicables. Contarán con la estructura orgánica necesaria para realizar las funciones correspondientes; asimismo atenderá los asuntos de la Entidad sectorizada, cuando esta no cuente con órgano Interno de Control.

TÍTULO QUINTO

SUPLENCIAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA SECRETARÍA

CAPÍTULO ÚNICO

DE LA SUPLENCIA DEL SECRETARIO O SECRETARIA, SUBSECRETARIOS, COORDINADORES, DIRECTORES GENERALES, DIRECTORES Y DEMÁS TITULARES DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS

Artículo 29. En ausencias temporales no mayores a siete días, el Secretario o Secretaria será suplida por el Subsecretario o Subsecretaria que este designe. Cuando las ausencias del Secretario o Secretaria sean mayores a 7 días, será suplido por la persona servidora pública que designe el Gobernador o Gobernadora del Estado.

Artículo 30. Las ausencias temporales de los titulares de las subsecretarías, direcciones generales, direcciones y demás Unidades Administrativas, serán suplidas por la persona servidora pública que designe el Secretario o Secretaria.

Artículo 31. En las ausencias de la persona titular de la Unidad de Apoyo Jurídico, ésta será suplida por quien designe la persona titular de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado, conforme al perfil requerido y considerando la propuesta que para tal efecto presente el Secretario o Secretaria.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.



JAVIER MAY RODRÍGUEZ
GOBERNADOR

SEGUNDO. Se abroga el Reglamento Interior de la Secretaría para el Desarrollo Económico y la Competitividad, publicado en el Suplemento "F" al Periódico Oficial del Estado de Tabasco, número 8019, de fecha 13 de julio de 2019 y sus reformas y adiciones.

TERCERO. Se abroga el Reglamento Interior de la Secretaría Turismo, publicado en el Suplemento "E" al Periódico Oficial del Estado de Tabasco, número 8019, de fecha 13 de julio de 2019 y sus reformas y adiciones.

CUARTO. Se derogan todas las disposiciones administrativas de igual o menor rango que se opongan al presente Reglamento.

QUINTO. La Secretaría de Turismo y Desarrollo Económico, a través de la Unidad de Administración y Finanzas realizará los trámites necesarios ante la Secretaría de Administración y Finanzas para la actualización de la adscripción de las Unidades Administrativas de su estructura orgánica conforme al presente Reglamento.

SEXTO. Al entrar en vigor este Reglamento Interior, los asuntos pendientes que conforme al mismo deban pasar de una Unidad Administrativa a otra, continuarán su trámite y serán resueltos por aquellas unidades a las que se les haya atribuido la competencia en este Reglamento Interior.

SÉPTIMO. Para su mejor desempeño la Secretaría en un plazo no mayor a noventa días hábiles contados a partir de la entrada en vigor del presente Reglamento Interior, deberá expedir los manuales de organización, de procedimientos y de servicios al público correspondientes, con base en su competencia. En tanto se expiden los manuales en mención, en caso de duda sobre la interpretación del presente Reglamento, el Secretario o Secretaria resolverá lo conducente.

OCTAVO. Cuando en otras disposiciones legales o administrativas se dé una denominación distinta a una Unidad Administrativa cuyas funciones estén establecidas en el presente Reglamento, dichas atribuciones se entenderán concedidas a la Unidad Administrativa que determine este ordenamiento.



JAVIER MAY RODRÍGUEZ
GOBERNADOR

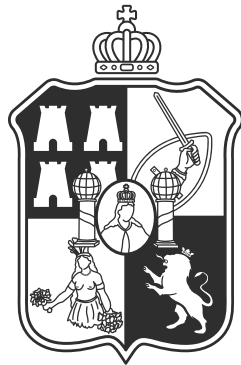
EXPEDIDO EN EL PALACIO DE GOBIERNO, RECINTO OFICIAL DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

001-1 M1
JAVIER MAY RODRÍGUEZ
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO

[Firma]
JOSÉ RAMIRO LÓPEZ OBRADOR
SECRETARIO DE GOBIERNO

[Firma]
KATIA ORNELAS GIL
SECRETARIA DE TURISMO Y DESARROLLO ECONÓMICO

[Firma]
JESÚS MANUEL ARGÁEZ DE LOS SANTOS
CONSEJERO JURÍDICO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO



TABASCO

Impreso en Talleres Gráficos del Gobierno del Estado de Tabasco, bajo la supervisión de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorios por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle José Narciso Roviroso #359, primer piso, esquina con Nicolás Bravo, Colonia Centro o a los teléfonos (993)1313732 y (993)3127278 de Villahermosa, Tabasco.

Cadena Original:| 00001000000705364139 |

Firma Electrónica: QNjUPGVAcQLEfoufBG0/Xm4nnlGYH1NVpj9z/U7H8HDRVfOH4WICUIHwdmTsJxoXL5xMnrD
PWGuV52HJGxqsYkg+tCmoFv5OcxbejqjVy8umAswDiY6ZdMJdpJmJi5E2c4OOICLISbiCKQjjzDcmBN8TBMml
Ph58MjTDDaur7/3MHhmZyNcyAhjIZyrQp7JgGHB9yL8cF31mR8CWXLqE5899YbU/aRu8tQISKuQ4vJGmeow+xd
AZRhLKEx7xNAcCTuRWz9/HYYqmle5gl8ylz528507MwsCBmQDJzWckW/deRHtx/wWfUPQpGtwuMQ82blgXMU
Ew37LI4qUqwmbQ==